

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

Cuando **TODOS** se lavan las manos...

Cualquiera de nosotros si buscásemos la definición de "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", a grandes rasgos, encontraríamos que son: "Asociaciones empresariales **sin ánimo de lucro, autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y constituidas con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social**".

Y sin embargo, desde CC.OO. consideramos que esta definición de carácter general falta excesivas veces a la verdad. La práctica diaria de estas entidades, que dicen haberse constituido sin ánimo de lucro y con el principal objetivo de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, demuestra en demasiadas ocasiones la primacía del ahorro de costes sobre el restablecimiento de la salud de aquellos trabajadores que la han visto deteriorada como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

En realidad las Mutuas, como ocurre en cualquier otra empresa, funcionan por una serie de objetivos temporales fijados con antelación, en los que se pretende compaginar los máximos beneficios con la mayor satisfacción del cliente; sin olvidar que el cliente de las Mutuas no son los trabajadores que atienden, sino las empresas en las que éstos prestan sus servicios. Así, el menor tiempo que un trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal se vende como un éxito de cara a los empresarios, al suponerse un mayor control hacia los trabajadores y una evitación del fraude, dando por hecho que cuando un trabajador se accidenta y sufre en su cuerpo sus consecuencias, no pudiendo acudir a su puesto de trabajo, lo hace por simple gusto o capricho.

Aunque hablar de la gestión de las Mutuas nos llevaría muchas líneas, de hecho demasiadas, en este artículo únicamente nos centraremos en una muy pequeña parte de las actuaciones llevadas a cabo por estas entidades y los correspondientes problemas que acarrean a los trabajadores y trabajadoras.

Son ya demasiados los trabajadores que acuden a nuestras Asesorías Provinciales de Salud Laboral como consecuencia de los múltiples conflictos que se generan en el trato diario con las Mutuas, y que abarcan desde la falta de atención hasta la mala práctica médica. Pero sin lugar a dudas, el mayor de los problemas con el que se encuentran es el de las Altas impropiedades o indebidas, que se presenta cuando los servicios médicos de la Mutua consideran que el trabajador puede ir a trabajar sin que éste se encuentre totalmente recuperado.

El aumento de estos problemas ha llevado una vez más a que desde CC.OO. Castilla y León hayamos querido salir en defensa de los derechos de los trabajadores castellanos y leoneses,

haciendo llegar nuestra queja ante el señor Delegado del Gobierno, ante el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León y finalmente ante el Procurador del Común. Además de los problemas derivados de la gestión de las incapacidades temporales por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) como consecuencia del cambio de normativa, hemos querido denunciar la grave situación que están viviendo muchos de los trabajadores que se han accidentado en el trabajo, y que están sufriendo una verdadera desatención sanitaria tanto por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo como por el Servicio Sanitario de Castilla y León (SACYL). Y ello motivado por la inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de la normativa al respecto, que deriva en la aparición de discrepancias entre los intereses del INSS, del SACYL, y como no de las propias Mutuas. Todo ello finalmente conlleva en una grave vulneración del Derecho Fundamental a la Salud de los trabajadores y trabajadoras.



En España en la actualidad opera un total de 20 Mutuas.

En resumen el problema que se suscita es el siguiente: hace ya bastantes años que desde el primer momento en que un trabajador o trabajadora sufren un accidente de trabajo, es la propia Mutua la encargada de todas las gestiones: expedición de los partes de baja y de alta, denegación de los procesos de incapacidad temporal que "intuyan" que no derivan de un accidente de trabajo ni de una enfermedad profesional, y como no, de la prestación sanitaria.

Hasta este punto todo se desarrolla más o menos con normalidad. El problema surge cuando a un trabajador que se encuentra en situación de incapacidad temporal por un accidente de trabajo se le comunica que se va a proceder a su alta médica sin encontrarse aún totalmente recuperado. O se presenta igualmente el problema cuando un trabajador que había sido dado de alta por mejoría recae en sus dolencias como consecuencia de un alta precipitada. En ambos casos, bien al querer permanecer de

baja como al volver a solicitarla como consecuencia de un empeoramiento, la Mutua se niega rotundamente alegando que el trabajador ya está apto para el trabajo.

Normalmente el trabajador lesionado acude a su Médico de Familia, el cual aún reconociendo la conveniencia de que el trabajador permanezca de baja, se niega a prescribirla, en atención a la instrucción expresa con la que cuentan los médicos del SACYL de no expedir partes de baja por causas que deriven de un Accidente Laboral o Patologías profesionales.

Ante tal situación de indefensión la única salida es acudir al INSS, único órgano competente para determinar el carácter común o profesional de la enfermedad que origina la situación de incapacidad temporal del trabajador. Sin embargo los procedimientos de los que dispone el INSS para ofrecer una respuesta no se caracterizan precisamente por su agilidad, a lo que además debemos unir el hecho que, desde CC.OO. al menos, desconocemos los criterios que el INSS sigue para determinar el carácter profesional o no de la dolencia del trabajador.

El panorama que tenemos no puede ser más desolador, puesto que el trabajador lesionado no encuentra a nadie que le pueda prescribir la baja, y no tiene otro remedio que acudir a su puesto de trabajo para que éste no coma peligro por un despido. La única salida es presentar un litigio que se resolverá dentro de varios meses, y cuya respuesta nunca será satisfactoria para los legítimos intereses del trabajador, que quedarán en el más absoluto desamparo. Si ya es trágico que un trabajador o trabajadora sufra un accidente de trabajo, nos podemos todos imaginar lo que supone los desplazamientos de punto a punto de información con unas muletas auestas, sin que nadie resuelva el problema, tratando de justificar su ausencia en el trabajo para no ser despedido por la empresa.

Ante esta grave situación CC.OO. ha solicitado una respuesta inmediata a nuestras demandas. Queremos que la actuación del SACYL se centre en las competencias reconocidas en materia sanitaria garantizando la cobertura sanitaria cuando a juicio médico se reconozca la incapacidad para el trabajo por razones de salud del paciente, con la emisión del correspondiente parte de baja que permita la adecuada tramitación del expediente para la correcta determinación de la contingencia por parte del INSS, sin que ello suponga una desprotección para el trabajador.

Finalmente es importante que las Administraciones tanto regional como nacional no sean cómplices de estas situaciones, provocadas en gran medida por un actuar incorrecto por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que por desgracia son escasamente controladas por todas las administraciones.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE



Por tu Seguridad Cuenta con Nosotros

El pasado mes de mayo sufrí un accidente de trabajo por el cual he estado de baja durante todos estos meses. La semana pasada la mutua se puso en contacto conmigo para comunicarme que consideraban que estaba curado y que por lo tanto me iban a daban el alta. El caso es que tuve que ir trabajar, por lo que no aguante en mi puesto ni la primera hora a consecuencia de los dolores que aún padezco. Antes de finalizar la jornada acudí a la mutua para que me volviera a dar la baja, negándose rotundamente, porque alegan que lo que yo padezco se cura perfectamente en los meses que he estado de baja y que puedo desempeñar mi trabajo sin ninguna dificultad. No sé donde acudir. ¿Qué puedo hacer?

Existen varias opciones que por desgracia en muchas ocasiones no son operativas, pero que sin embargo debes intentar.

Lo primero que debes hacer es ponerlo en conocimiento de la empresa, con el fin de que ésta se ponga en contacto con la mutua y haga de mediadora entre tú y la

mutua. Sin embargo y debido a que la empresa es la principal interesada en que vuelvas a trabajar cuanto antes, es de esperar que se niegue en rotundo a llevar a cabo este tipo de actuación.

Por lo que es importante que acudas de nuevo a la mutua para formular una reclamación por escrito en la que quede expresamente detallada tu disconformidad con el alta médica.



Algunas mutuas al descubrir que se les va hacer una reclamación por escrito, suelen pensárselo dos veces, y en algunas ocasiones tramitan el parte de baja, sin embargo no suele ser lo normal. Por lo que una vez hecha la reclamación debes acudir al médico de cabecera del Siste-

ma Público quien, a su juicio, te tramitará la baja laboral correspondiente.

Sin embargo, la experiencia nos dice que lo más probable es que el médico de cabecera no te prescriba la baja, al provenir tu dolencia de un accidente de trabajo, por eso una de las soluciones es que el médico de cabecera te de la baja por otro motivo.

Si esto no te resulta, ya sólo te quedaría acudir a las Oficinas de la Seguridad Social de tu provincia, con el fin de hacer una reclamación que obligue a la Mutua a hacerse cargo de tu proceso. A partir de este momento, será un Tribunal Médico el que determine de donde te viene tu dolencia.

Por otro lado, ante la respuesta que te de la Seguridad Social puedes volver a reclamar vía jurisdiccional. El principal inconveniente de todo esto es que aunque lleves a cabo este tipo actuación, al no disponer de la baja laboral y si no quieres perder tu empleo, la única salida que te queda es acudir a tu puesto de trabajo sea como sea, y es que desgraciadamente ante esta situación de momento ES LO QUE HAY.



Imagen de la campaña.

“LA FATIGA MATA”

El pasado 13 de octubre dio comienzo la “Semana Internacional de Acción en Carretera” con el fin de exigir un cambio en la normativa y para sensibilizar a los empresarios y a la sociedad en general de la necesidad de evitar la fatiga en los conductores.

Desde CCOO. en colaboración con la ITF (Federación Internacional de Trabajadores del Transporte) y la ETF (Federación Europea de Trabajadores del Transporte) se ha exigido, al Consejo de Ministros de Transporte, al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea, a los Gobiernos estatales, y a los empresarios, que se mejoren las condiciones de vida y trabajo de los conductores profesionales.

Además de la regulación del horario, CCOO. tiene otras reivindicaciones; Prohibir la circulación de vehículos pesados en fines de semana; Prohibir expresamente la carga y des-

carga por los conductores; Un plan específico y medidas para la reducción de la accidentalidad de los conductores profesionales; Formación y Planes de seguridad vial en las empresas; Remuneración plena de todas las horas al servicio de la empresa y la abolición de los tiempos de espera no remunerados, y controles efectivos a nivel europeo para todos los vehículos, nuevos y viejos, de cara a proteger a los conductores contra eventuales imposiciones de tiempos de conducción efectivos.

Además, es también imprescindible el desarrollo de una protección especial para el trabajo nocturno, que tenga en cuenta los riesgos más elevados para su vida y su salud; Aumentar el número de áreas de descanso seguras y adecuadas para los conductores profesionales, y potenciar el derecho de representación y las actividades sindicales en los centros de trabajo.

¡Ya es hora de respetar los descansos y conciliar la vida laboral con la familiar!

La fatiga te puede conducir a descansar para siempre.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León condena a una empresa a abonar a un trabajador el plus de penosidad por exceso de ruido en el puesto de trabajo, a pesar de la utilización de protectores auditivos.

El trabajador prestaba servicios para una empresa dedicada a la construcción de palas eólicas, en la que entre otros riesgos, existía exposición a altos niveles de ruido que superaban los límites establecidos legalmente, y así lo confirmó un informe emitido por la propia Autoridad Laboral, en el que concluyó que la exposición al ruido no se estaba controlando, al no aplicarse las medidas preventivas adecuadas.

Como consecuencia de las conclusiones emitidas por la Autoridad Laboral el trabajador reclamó el plus de peligrosidad y toxicidad, dándole el Juzgado de lo Social la razón.

La empresa recurrió dicha Sentencia, ya que alegaba que a pesar de que los niveles de ruido eran muy altos el trabajador disponía de protectores auditivos, con lo que consideraban que el puesto de trabajo del operario no podía calificarse como de “peligroso” y, por ello, no procedía el plus por tal concepto.

Sin embargo, la Sala de lo Social confirmó la sentencia dándole la razón al trabajador, porque consideraba que si bien la disponibilidad de protectores auditivos hacía patente el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa, sin embargo el hecho de reducir el ruido no hacía desaparecer las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, sino que todo lo contrario, el trabajo resultaba más molesto por el uso de dichos protectores auditivos.

Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (B.O.E. 03/10/2008)

Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. (B.O.E. 11/10/2008)

Noticias Breves

Tras haberse cumplido un mes desde la fecha a partir de la cual la inscripción al Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción es obligatoria, ya hay más de 60.500 empresas contratistas o subcontratistas que se han inscrito, superando ya el número de solicitudes de inscripción las 90.000. Por otro lado, y según los datos disponibles a día de hoy, la segunda comunidad con mayor número de empresas inscritas es Castilla y León, con 8.570 empresas.

El Comité de los Estados miembros de la Agencia Europea de Sustancias Químicas (ECHA) ha acordado que solamente 15 sustancias “altamente preocupantes” deben pasar la autorización que establece el Reglamento REACH antes de su comercialización. Desde CCOO. existe una gran decepción, debido a que el número de sustancias incluidas en el proceso de autorización resulta muy pobre, ya que existen al menos 1.500 sustancias altamente preocupantes.

La atención psiquiátrica en Castilla y León contará en los próximos tres años con nuevas herramientas que tratarán de favorecer la salud mental entre la población de la Comunidad. Esta iniciativa también incluye la realización de diferentes actuaciones en el terreno de la salud laboral con el fin de prevenir el “síndrome de desgaste de los profesionales”, estrés, agotamiento o depresión de los trabajadores.

Según el Secretario de Estado de Seguridad Social, Octavio Granada, el coste que tiene el tratamiento de las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo durante las bajas laborales, representa un 1% del Producto Interior Bruto (PIB), lo que supone más de 10.000 millones de euros.

Una aseguradora premiará a las empresas de la construcción que vigilen los riesgos laborales con descuentos especiales en los seguros de Responsabilidad Civil.

Del 14 al 16 de octubre ha tenido lugar en Madrid la 6ª Reunión de la Red Europea de Centros Colaboradores de Salud Laboral de la Organización Mundial de la Salud, integrado por representantes de diferentes países, donde se han analizado entre otros temas: cómo proteger y mejorar la salud en el lugar de trabajo o cómo integrar la política de salud laboral a otras políticas.

ASL acción en salud laboral
asesorías de prevención

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

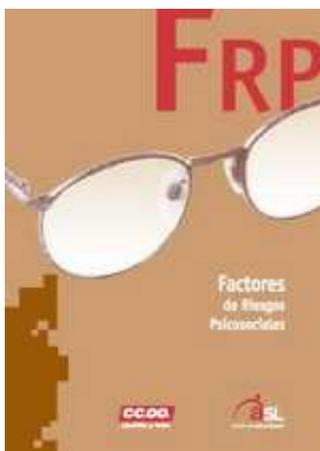
SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

PUBLICACIONES

2ª Edición de la “Guía de Factores de riesgos psicosociales”.



Debido a la gran aceptación que tuvo la primera edición entre los Delegados y Delegadas de Prevención y el resto de los trabajadores, con esta segunda publicación pretendemos ampliar aún más su difusión y divulgación entre todos los trabajadores y trabajadoras. En esta edición se ha cambiado el formato con el fin de que sea más práctico y manejable.

Según los últimos datos aportados por las Agencia Europea para la Seguridad y salud en el trabajo, se estima que entre un 50% y un 60% de las bajas laborales están relacionadas con el estrés y los riesgos psicosociales. Por esta y otras razones, desde CCOO. ofrecemos este Manual con contenidos muy útiles, porque entendemos que puede ayudar a los trabajadores a afrontar estos “nuevos riesgos emergentes”.

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros